



RESOLUCIÓN SMUEG No. 025 DE 2026
(18 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SMUEG-SA-SU-217-2026.”**

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y las delegadas mediante el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 y 424 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, *“Por el cual se establece la estructura de la Administrativa Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, establece como misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, a través de la promoción y el reconocimiento de la diversidad sexual y de géneros, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, y la población LGTBIQ+. Que igualmente el mencionado Decreto Ordenanzal, en su artículo 116, establece los objetivos de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género los siguientes:

1. *Coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública que fomente la equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, considerando además a la mujer campesina como sujeto de especial protección.*
2. *Propiciar la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban los derechos de las mujeres y la población LGTBIQ+.*
3. *Lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la población LGTBIQ+.*
4. *Realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres y la población LGTBIQ+ de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos.*
5. *Implementar acciones para la eliminación de todas las formas de discriminación y violencias contra las mujeres y la población LGTBIQ+.*
6. *Liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales con enfoque diferencial.*
7. *Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.*
8. *Lograr la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.*
9. *Crear espacios de concertación para la construcción y desarrollo de políticas públicas con enfoque de Género.*

Que el Artículo 117 del precitado decreto establece las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género:

1. *Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres y la población LGTBIQ+ acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos.*
2. *Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal.*
3. *Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.*
4. *Propender por la prevención y eliminación de discriminaciones contra las mujeres y la población LGTBIQ+, de manera concreta en los diferentes escenarios económicos, sociales, laborales y culturales*
5. *Promover, evaluar y hacer seguimiento al compromiso social por medio de estrategias y/o planes o programas con fines a alcanzar la equidad con enfoque de género*





RESOLUCIÓN SMUEG No. 025 DE 2026
(18 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SMUEG-SA-SU-217-2026.”

6. *Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del Departamento y efectuar seguimiento a las políticas*
7. *Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para la visibilidad y participación directa de las mujeres y la población LGTBIQ+ para garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del Departamento.*
8. *Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres y la población LGTBIQ+.*
9. *Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas y proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del Plan de Desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres.*
10. *Asistir técnicamente a los Municipios, a través de encuentros de pares, para involucrarlos en el desarrollo de los programas y proyectos destinados a las mujeres y la población LGTBIQ+.*
11. *Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del Departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres y la población LGTBIQ+.*

Que, mediante estudio previo, la Secretaría la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, planteó la necesidad de adelantar un proceso de contratación, para el suministro de insumos para el fortalecimiento de la estrategia de autonomía económica que permita atender las necesidades de la entidad, encaminadas a materializar las funciones y objetivos de la secretaria, brindando y promoviendo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, evaluando de forma objetiva el mecanismo de mayor eficiencia y eficacia para cumplir con dicho eje misional. Para lo cual, es indispensable contar con una persona natural y/o jurídica, que permita avanzar en la adquisición de los suministros de los elementos requeridos, para los 150 proyectos productivos individuales de mujeres y los 30 proyectos productivos de organizaciones sociales beneficiados de la convocatoria ICPES 2026, de la Secretaría de Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, en el territorio de manera ágil y eficiente con el fin de cumplir sus objetivos y funciones.

Que, en razón de la naturaleza y la cuantía de la necesidad expuesta, debe adelantarse un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en la modalidad de subasta inversa, según lo dispone el literal b, numeral 2º del art. 2º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que dando cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, publicó en el portal web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los documentos precontractuales, para conocimiento del público en general, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en la modalidad de subasta inversa No. SMUEG-SA-SU-217-2026 con el objeto “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA PARA LAS MUJERES DE CUNDINAMARCA”, otorgando el término dispuesto para esta modalidad para que los interesados puedan conocer las disposiciones contenidas en los documentos precontractuales y presentar observaciones de ser el caso.

Que, sobre el proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta oportuna mediante la plataforma Secop II.

Que, una vez realizado el estudio del sector y estudio de mercado, se ha establecido como presupuesto oficial, para el presente proceso de selección la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.470.138.000)**, incluido IVA, costos DIRECTOS e INDIRECTOS y demás





**RESOLUCIÓN SMUEG No. 025 DE 2026
(18 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SMUEG-SA-SU-217-2026.”**

impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra justificado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100081043 expedido el día 17 de junio de 2026, en el cual se dispone de los siguientes rubros presupuestales:

ITEM: 1 Valor \$ 1.200.000.000 COP

Rubro 1130/1-0500/2320202008/6/215/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNE/Ingreso Corriente de Libre Destinación/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Proyecto: 2024/004250152/4502039 PRODUCTIVIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS MUJERES.

ITEM: 2 Valor \$ 270.138.000 COP

Rubro 1130/3-3310/2320202008/6/215/CC/SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNE/Fondo de desarrollo integral mujer Cundi/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Proyecto: 2024/004250152/4502039 PRODUCTIVIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS MUJERES.

Todos los rubros antes enunciados, refieren de manera directa a las funciones desarrolladas por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, por lo cual están estrechamente relacionadas con las actividades que debe desarrollar esta entidad, con el fin de impactar a las mujeres del Departamento de Cundinamarca.

Que la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establecieron el procedimiento, que deben seguir las entidades estatales para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en modalidad de subasta inversa.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección, en el cual deberá señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso así como la indicación del lugar electrónico donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección, los cuales estarán disponibles desde la fecha del presente acto administrativo.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en la modalidad de Subasta Inversa No. SMUEG-SA-SU-217-2026, con las siguientes condiciones:

- 1. OBJETO: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA PARA LAS MUJERES DE CUNDINAMARCA”.**





RESOLUCIÓN SMUEG No. 025 DE 2026
(18 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SMUEG-SA-SU-217-2026.”

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA- SUBASTA INVERSA.

3. CRONOGRAMA:

Actividad	Fecha	Lugar
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	18 de septiembre de 2026	SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de septiembre de 2026	SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivas	Hasta el 23 de septiembre de 2026 a las 5:00 P.M..	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones.	24 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	24 de septiembre de 2026	SECOP II
Presentación de Ofertas	28 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m.	SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos.	28 de septiembre de 2026 a las 10:05 a.m.	SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	28 de septiembre de 2026	SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación.	29 de octubre de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	02 de octubre de 2026 a las 5:00 P.M.	SECOP II
Publicación informe definitivo con listado de oferentes habilitados.	05 de octubre de 2026	SECOP II
Apertura del sobre económico	06 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	07 de octubre de 2026	SECOP II
Firma del Contrato	07 de octubre de 2026	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	08 de octubre de 2026	SECOP II
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato.	08 de octubre de 2026	SECOP II

4. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: El pliego de condiciones, estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación página Web. www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presupuesto para la presente contratación es de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.470.138.000)**, incluido IVA, costos DIRECTOS e INDIRECTOS y demás impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100081043 expedido el día 17 de junio de 2026.





RESOLUCIÓN SMUEG No. 025 DE 2026
(18 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SMUEG-SA-SU-217-2026.”**

ARTICULO 2: Convocar **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para que realicen el control social del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del sistema electrónico para la contratación pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dada en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA BETTÝ ZORRO AFRICANO
SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Proyectó: Cesar Leonardo Acosta González– Abogado Contratista
Revisó: Claudia Castro Rey- Asesor Despacho

